



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02  
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/37/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL PROPIETARIO Y DE DIVERSAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE, CON MOTIVO DE QUE LOS ANTERIORMENTE DESIGNADOS RENUNCIARON O ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/38/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ACUERDO No. IEEM/CG/39/2018.- POR EL QUE SE APRUEBAN, LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL 45, CON SEDE EN JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES.

Tomo CCV  
Número

41

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/37/2018

**Por el que se aprueba la sustitución y designación de un Consejero Electoral Municipal propietario y de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron o asumieron el cargo como propietarios.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales

El catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/198/2017, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018.

### 2. Sustitución y designación de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes

El once de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria este Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/04/2018, la sustitución y designación de diversas Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, con motivo de que los anteriormente designados renunciaron o asumieron el cargo como propietarios.

### 3. Sesión de la CO

El veintidós de enero de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes, la información respecto de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, que han presentado su renuncia al cargo o que han asumido el cargo como propietarios.

**4. Oficio de la DO**

El veintidós de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/156/2018, la DO informó a la Secretaría Ejecutiva respecto de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, que han presentado su renuncia al cargo o que han asumido el cargo como propietarios, con corte a las 17:30 horas, del diecinueve del mismo mes y año.

**5. Reunión de trabajo de la CO**

El catorce de febrero de dos mil dieciocho, en reunión de trabajo de la CO, la DO hizo del conocimiento de sus integrantes, la información respecto de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia al cargo o que han asumido el cargo como propietarios.

**6. Oficio de la DO**

El catorce de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/576/2018, la DO informó a la Secretaría Ejecutiva respecto de un Consejero Electoral Municipal propietario que ha renunciado al cargo, así como, Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que han renunciado al cargo o que han asumido el cargo como propietarios, con corte a las 17:00 horas, del trece del mismo mes y año.

**7. Propuesta de sustitución de Candidatas y Candidatos**

El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en su segunda sesión ordinaria, la Junta General del IEEM aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/23/2018, proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a un Consejero Electoral Municipal propietario y a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, que han renunciado al cargo o que han asumido el cargo como propietarios.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para designar, en la elección de miembros de los Ayuntamientos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM.

**II. FUNDAMENTO:****LGIFE**

El artículo 104, numeral 1, inciso o), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer entre otras funciones, la de supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

**CEEM**

El artículo 185, fracción XII, prevé que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones, la de resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, entre otros aspectos.

Los artículos 214, fracción II y 217, fracción II, determinan que en cada uno de los municipios, el IEEM contará con un Consejo Municipal Electoral, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio CEEM.

**Lineamientos**

El apartado 6.9 “Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales”, señala que:

*“En caso de que alguna Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal propietaria o propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero electoral propietaria o propietario según corresponda, hasta el término del proceso electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los artículos 211 y 219 del Código.*

*En razón de lo anterior y en el supuesto de que alguna consejera o consejero suplente asumiera cargo como propietaria o propietario, renunciara, no aceptara el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conforman las propuestas iniciales presentadas por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva Consejera o Consejero electoral suplente, según sea el caso, garantizando el principio de la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales o Municipales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.*

*En el caso de que alguna Consejera Electoral Suplente o algún Consejero Electoral Suplente asuma el cargo de Consejera Electoral Propietaria o de Consejero Electoral Propietario, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento respectivo.”*

**III. MOTIVACIÓN:**

Respecto de un Consejero Electoral Municipal propietario que ha renunciado, así como de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, que han renunciado o que han asumido el cargo como propietarios, se precisan los nombres, fórmulas, municipios y fechas siguientes:

CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL PROPIETARIO QUE RENunció				
No. Mpio	Municipio	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero que renuncia	Cargo
14	Atlacomulco	16 de enero de 2018	Soto Bravo Jesús	Propietario 6

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTES QUE RENUNCIARON				
No. Mpio	Municipio	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero/a que renuncia	Cargo
03	Aculco	26 de enero de 2018	Hernández Gutiérrez Jorge Alberto	Suplente 6
05	Almoloya de Juárez	22 de diciembre de 2017	Hipólito Mendoza Enríquez	Suplente 6

09	Amecameca	23 de enero de 2018	Pérez Palacios Efraín	Suplente 4
12	Atizapán	31 de enero de 2018	Hernández Ortigoza Esperanza	Suplente 2
13	Atizapán de Zaragoza	11 de enero de 2018	Ramírez Rea Florentino	Suplente 6
14	Atlacomulco	08 de febrero de 2018	Santos Cárdenas Verónica	Suplente 1
		02 de febrero de 2018	Hernández Fabela Bartolo	Suplente 4
		25 de enero de 2018	Fabián Benites Miguel Ángel	Suplente 5
		02 de febrero de 2018	Marcelo Cruz Alejandro	Suplente 6
16	Axapusco	11 de enero de 2018	Lira Vázquez Anahy	Suplente 6
17	Ayapango	01 de febrero de 2018	Escalona Marcelo María	Suplente 2
19	Capulhuac	19 de enero de 2018	Galicia Bernal Alejandro Rafael	Suplente 5
			Ramírez Hinojosa Evaristo Misael	Suplente 6
20	Coacalco de Berriozábal	05 de enero de 2018	Castro López Gerardo	Suplente 5
21	Coatepec Harinas	05 de febrero de 2018	Estanez Romero Hortencia	Suplente 2
22	Cocotitlán	03 de febrero de 2018	César Mendoza Yazmín	Suplente 1
23	Coyotepec	12 de enero de 2018	Cruz Hernández Marisol	Suplente 6
26	Chalco	03 de febrero de 2018	Hernández Villegas Rocío	Suplente 2
27	Chapa de Mota	23 de diciembre de 2017	Reyna Loera J. Refugio	Suplente 4
29	Chiautla	19 de diciembre de 2017	Castañeda Consuelo Álvaro Benjamín	Suplente 6
38	Huixquilucan	01 de febrero de 2018	Osorno Encampira Natividad de María	Suplente 3
41	Ixtapan de la Sal	30 de enero de 2018	Castañeda García Cecilia Antonia	Suplente 2
		22 de diciembre de 2017	García Gómez Rigoberto	Suplente 4
			Granados Gama César David	Suplente 5
		31 de enero de 2018	Alarcón Alpizar Pablo Alberto	Suplente 6
45	Jaltenco	26 de enero de 2018	Maya Ramírez Hortensia	Suplente 5
61	Nicolás Romero	30 de enero de 2018	Ruedas Márquez Angélica	Suplente 2
68	Otzolotepec	07 de febrero de 2018	Suárez Valdez J. Guadalupe	Suplente 4
69	Ozumba	20 de enero de 2018	Martínez Ramírez Martina Juanita	Suplente 1
		07 de febrero de 2018	Rojas Valencia Guillermo	Suplente 4
72	Polotitlán	07 de febrero de 2018	Martínez Cano Ma. de la Luz Sotera	Suplente 4
77	San Mateo Atenco	03 de enero de 2018	López Benítez Lucero	Suplente 2
78	San Simón de Guerrero	12 de enero de 2018	Maruri Colín Edith	Suplente 3
80	Soyaniquipán de Juárez	24 de enero de 2018	Quintanar Montiel Néstor Daniel	Suplente 4
83	Tejupilco	06 de febrero de 2018	Hernández López Herminia	Suplente 3
89	Tenancingo	06 de febrero de 2018	Herrera Jacobo Diana Paola	Suplente 2
95	Tepetlixpa	12 de febrero de 2018	Lara Valladares Felipe	Suplente 6
100	Texcoco	31 de enero de 2018	Gallegos Sánchez Ricardo Aurelio	Suplente 5
103	Timilpan	17 de enero de 2018	Molina Ruíz Judith	Suplente 5
105	Tlalnepantla de Baz	19 de diciembre de 2017	Ibarra Bribiesca Judith	Suplente 2
112	Villa de Allende	04 de enero de 2018	Segundo Lauriano Esmeralda	Suplente 2
119	Zinacantepec	19 de diciembre de 2017	García Huérfano Carlos	Suplente 4
121	Zumpango	19 de enero de 2018	Leonardo Vidal Verónica	Suplente 3
123	Luvianos	17 de enero de 2018	Torres Benítez Rafael	Suplente 6

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE QUE ASUMIERON EL CARGO COMO PROPIETARIOS							
No. Mpio	Municipio	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el IEEM	Nombre del Consejero/a que renuncia	Cargo	Nombre del Consejero/a suplente que asumió como propietario/a	Cargo que asumió/ Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietario/a
15	Atlautla	16 de enero de 2018	Ramos Rodríguez Víctor Manuel	Propietario 5	Bautista Marín Ernestina	Propietaria 5 / Suplente 5	18 de enero de 2018
39	Isidro Fabela	23 de enero de 2018	Becerril Esteban Guillermo	Propietario 5	Chavarría Vargas José Juan	Propietario 5 / Suplente 5	18 de enero de 2018
44	Xalatlaco	29 de noviembre de 2017	De la O Bracamonte Martha	Propietaria 1	Castro Salinas Verónica	Propietaria 1/ Suplente 1	23 de diciembre de 2017
55	Metepec	12 de enero de 2018	Araujo García Rogelio	Propietario 5	Pérez Cruzado Ángel	Propietario 5/ Suplente 5	18 de enero de 2018
60	Nezahualcóyotl	01 de diciembre de 2017	Ramos Morales René Horacio	Propietario 4	Cruz Mendoza Benigno Guillermo	Propietario 4/ Suplente 4	23 de diciembre de 2017
63	Ocoyoacac	08 de enero de 2018	Irala Molina Imelda	Propietaria 3	Carrillo Montes María del Pilar	Propietaria 3/ Suplente 3	18 de enero de 2018
104	Tlalmanalco	30 de noviembre de 2017	Blas García Blanca Luz	Propietaria 3	Soriano Morales Gabriela	Propietaria 3/ Suplente 3	23 de diciembre de 2017
107	Toluca	15 de enero de 2018	Vélez Castillo Luis Alberto	Propietario 6	Hernández Flores Edgar	Propietario 6/ Suplente 6	18 de enero de 2018
122	Valle de Chalco Solidaridad	03 de diciembre de 2017	Nájera Velasco Josué	Propietario 6	Canseco Sánchez José Trinidad	Propietario 6/ Suplente 6	23 de diciembre de 2017
123	Luvianos	07 de diciembre de 2017	Escobar Pérez Humberto	Propietario 4	Ramos Jaramillo Feliciano	Propietario 4/ Suplente 4	23 de diciembre de 2017

En razón de lo que se ha precisado anteriormente, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que en términos del artículo 185, fracción VII, del CEEM, por cada Consejero Municipal propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos suplentes, en esos casos, así como a un Consejero Electoral Municipal propietario con motivo de que su suplente también ha renunciado.

Por lo anterior, la Junta General del IEEM estimó procedente proponer Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para las sustituciones respectivas, contenidos en la "Lista de hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Municipales Electorales", depurada –después de las designaciones realizadas por este Consejo General, mediante los Acuerdos IEEM/CG/198/2017, IEEM/CG/213/2017, IEEM/CG/04/2018 e IEEM/CG/34/2018–, así como los archivos PDF con la documentación soporte de cada una de las renunciaciones y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Municipales donde se informó de la asunción al cargo como propietarios.

Dicha lista, contiene los nombres de las Candidatas y los Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018, correspondientes a los municipios donde se presentaron las renunciaciones y las asunciones, a efecto de que este Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones pertinentes mediante el mismo proceso aleatorio aplicado en el Acuerdo IEEM/CG/198/2017.

Es importante mencionar, que respecto de los municipios 27, Chapa de Mota; 69, Ozumba y 80, Soyaniquilpán de Juárez, los cargos vacantes corresponden al género masculino; sin embargo, en dichos municipios no existe lista de tal género, por lo tanto, la lista contiene aspirantes del género femenino.

Asimismo, en el municipio 19, Capulhuac, los cargos vacantes corresponden al género masculino, no obstante, la lista correspondiente sólo contiene un aspirante de ese género, por lo que, también se considerará la lista de aspirantes del género femenino, para cubrir dichas vacantes.

Aplicando dicho mecanismo, se procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación, para cada cargo vacante que en este momento se realiza.

El procedimiento inicia con las sustituciones, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en la lista de los municipios donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada municipio, comenzando por el que tiene menor número, a saber:

No. Mpio	Municipio	Número de aspirantes aún no insaculados
15	Atlautla	1
19	Capulhuac	1
23	Coyotepec	1
103	Timilpan	1
12	Atizapán	2
16	Axapusco	2
27	Chapa de Mota	2
39	Isidro Fabela	2
95	Tepetlixpa	2
104	Tlalmanalco	2
09	Amecameca	3
29	Chiautla	3
14	Atlacomulco	4
19	Capulhuac	4
45	Jaltenco	4
69	Ozumba	4
21	Coatepec Harinas	5
22	Cocotitlán	5
78	San Simón de Guerrero	5
80	Soyaniquilpán de Juárez	5
41	Ixtapan de la Sal	6
44	Xalatlaco	6
77	San Mateo Atenco	6
72	Polotitlán	7
13	Atizapán de Zaragoza	8
17	Ayapango	8
63	Ocoyoacac	8
03	Aculco	9
68	Otzolotepec	9
83	Tejupilco	9

38	Huixquilucan	10
100	Texcoco	10
112	Villa de Allende	10
121	Zumpango	10
122	Valle de Chalco Solidaridad	10
14	Atlacomulco	11
20	Coacalco de Berriozábal	11
55	Metepec	11
61	Nicolás Romero	11
119	Zinacantepec	11
123	Luvianos	11
05	Almoloya de Juárez	12
26	Chalco	12
41	Ixtapan de la Sal	12
60	Nezahualcóyotl	12
89	Tenancingo	12
105	Tlalnepantla de Baz	12
107	Toluca	12

De lo anterior se da fe en términos de lo previsto por la fracción IV, del artículo 196, del CEEM.

El nombre de las ciudadanas y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integran el anexo del presente Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.-** Se designan como Consejero Electoral Municipal propietario, así como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, de las fórmulas y municipios que se precisan en la Consideración III, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del IEEM, expedirán los nombramientos al Consejero Electoral Municipal propietario, así como a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Municipales suplentes designados por este Acuerdo.
- TERCERO.-** La DO, deberá hacer del conocimiento de las y los Presidentes de los Consejos Municipales donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

## "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

### ATENTAMENTE

#### CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA).



### CONSEJO GENERAL



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES.  
 PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

FECHA: 26/02/2018 10:50:52 a. m.

Designación por insaculación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

NÚMERO INSACULADO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CONTROL DE REGISTRO	NOMBRE	CARGO
5	03 ACULCO	14003154	LARA MONDRAGON RAFAEL	Suplente 6
12	05 ALMOLOYA DE JUAREZ	45005066	VILCHIS ESQUIVEL ELEAZAR	Suplente 6
3	09 AMECAMECA	26009146	RUIZ SILVA JOSE LUIS	Suplente 4
2	12 ATIZAPAN	04012020	MOLINA MARTINEZ OSVELIA	Suplente 2
8	13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	29013003	ZENTENO CUREÑO MARIO	Suplente 6
4	14 ATLACOMULCO	13014089	ORDÓÑEZ DE JESUS MANUEL ADOLFO	Propietario 6
5	14 ATLACOMULCO	13014008	LUMBRERAS LLANAS NIXIA	Suplente 1
1	14 ATLACOMULCO	13014009	CRUZ ESPINOZA SALVADOR	Suplente 4
3	14 ATLACOMULCO	13014071	LOPEZ RIVEROL EFRAIN	Suplente 5
2	14 ATLACOMULCO	13014059	CRUZ CARDENAS ANIBAL	Suplente 6
1	15 ATLAUTLA	27015016A	SOTO ADAYA TERESITA DE JESÚS	Suplente 5
1	16 AXAPUSCO	30016007A	ALVAREZ BORJA PERLA	Suplente 6
8	17 AYAPANGO	28017147	SAMANO HERNANDEZ ROSA EUGENIA MERCEDES	Suplente 2
1	19 CAPULHUAC	03019006A	GIL RODRIGUEZ ANDRES JAVIER	Suplente 5
2	19 CAPULHUAC	04019159	DÁVILA FLORES VIRIDIANA	Suplente 6
9	20 COACALCO DE BERRIOZABAL	38020062	SOTO HERNANDEZ JESUS MANUEL	Suplente 5
1	21 COATEPEC HARINAS	07021005A	BOBADILLA SEGURA ANA MARIA	Suplente 2
2	22 COCOTITLAN	01022016	RAMÍREZ ALVAREZ ELIZABETH	Suplente 1
1	23 COYOTEPEC	12023144	ANGUIANO CONCHILLOS ADRIANA ITZUL	Suplente 6
9	26 CHALCO	01026003	RODRIGUEZ ALMARAZ NANCY	Suplente 2
1	27 CHAPA DE MOTA	14027039	HUITRÓN HERNÁNDEZ ELIZABETH	Suplente 4
3	29 CHIAUTLA	39029059	MENDOZA MARTINEZ JOSE DEMETRIO	Suplente 6
1	36 HUIXQUILUCAN	17038033	CANSECO GASCA DIANA	Suplente 3
2	39 ISIDRO FABELA	17039015	PAREDES OSNAYA VICTOR HUGO	Suplente 5
2	41 IXTAPAN DE LA SAL	08041004A	CRUZ HERÁNDEZ ALMA DELIA	Suplente 2
4	41 IXTAPAN DE LA SAL	46041009	GUADARRAMA ESQUIVEL JOSE NESTOR	Suplente 4
9	41 IXTAPAN DE LA SAL	07041107	PRIEGO LÓPEZ RAÚL	Suplente 5
2	41 IXTAPAN DE LA SAL	08041023A	GAMA DOMÍNGUEZ ALFREDO	Suplente 6



## CONSEJO GENERAL



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES,  
PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018

FECHA: 26/02/2018 10:50:52 a. m.

Designación por insaculación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

NÚMERO INSACULADO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CONTROL DE REGISTRO	NOMBRE	CARGO
1	44 XALATLACO	04044142	BARRIOS PÉREZ ARACELI	Suplente 1
3	45 JALTENCO	12045124	PEREZ VELAZQUEZ MARIA TRINIDAD	Suplente 5
1	55 METEPEC	35055053	CASTELLANOS LOPEZ FRANK MARIO	Suplente 5
3	60 NEZAHUALCOYOTL	24060012	CRUZ ORTIZ CENOBIO ELIGIO	Suplente 4
7	61 NICOLAS ROMERO	44061051	PEÑA ALCANTARA ROSA ANA	Suplente 2
3	63 OCOYOACAC	04063006A	GONZALEZ SALINAS ELENA	Suplente 3
5	68 OTZOLOTEPEC	46068031	MAYA GUADARRAMA ANA MARIA	Suplente 4
1	69 OZUMBA	28069100	HERNADEZ HERNANDEZ MARIA LILIANA	Suplente 1
4	69 OZUMBA	28069107	VERGARA BARRAGAN MARIA DEL CARMEN	Suplente 4
2	72 POLOTITLAN	14072215	CRUZ MEJIA ROSA ILDA	Suplente 4
3	77 SAN MATEO ATENCO	46077203	ROMERO PÉREZ ALONDRA	Suplente 2
2	78 SAN SIMON DE GUERRERO	09078036	JIMENEZ ESPINOSA LILIA	Suplente 3
2	80 SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	14080085	ESCOBAR FRANCO PATRICIA	Suplente 4
9	83 TEJUPILCO	09083033	ZARANDA MARURI DULCE ANAID	Suplente 3
8	89 TENANCINGO	07089060	SANCHEZ GOMEZ IRIS YARELI	Suplente 2
2	95 TEPETLIXPA	28095181	ROSAS GARCIA FELIPE	Suplente 6
9	100 TEXCOCO	23100104	TORRES MENDEZ HECTOR	Suplente 5
1	103 TIMILPAN	20103004A	GABRIEL GUZMÁN ARIADNA	Suplente 5
2	104 TLALMANALCO	28104037	SALAS GONZALEZ ROSA ELENA	Suplente 3
5	105 TLALNEPANTLA DE BAZ	26105081	GOMEZ SOTELO LUCIA	Suplente 2
12	107 TOLUCA	34107012	SÁNCHEZ ARCE RODRIGO	Suplente 6
4	112 VILLA DE ALLENDE	10112153	GARCÍA REYES ANA INÉS	Suplente 2
6	119 ZINACANTEPEC	36119048	MANJARREZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	Suplente 4
9	121 ZUMPANGO	20121089	TLALPAN GARCÍA IVONNE	Suplente 3
8	122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27122023	SALDAÑA CAMPOS ALFONSO GUADALUPE	Suplente 6
3	123 LUVIANOS	12123007A	HERNÁNDEZ MERAZ LEONARDO	Suplente 4
6	123 LUVIANOS	12123023A	MOLINA SUAREZ JOSE	Suplente 6



## CONSEJO GENERAL

## ACUERDO N.º IEEM/CG/38/2018

Por el que se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y se instruye a los Consejos Distritales y Municipales para supervisar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CATD:** Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

**CCV:** Centro(s) de Captura y Verificación.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondientes al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Creación de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este Consejo General creó la Comisión, mediante Acuerdo IEEM/CG/195/2017.

## **2. Modificaciones al Reglamento de Elecciones**

En sesión ordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, por el que se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como de los Lineamientos del PREP.

## **3. Designación de la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**

En sesión extraordinaria celebrada el primero de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/207/2017, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2017-2018.

## **4. Integración del COTAPREP**

En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/214/2017, por el que integró el COTAPREP, para el Proceso Electoral 2017-2018.

## **5. Aprobación del PTO**

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el PTO, mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2018.

## **6. Sesión del COTAPREP**

En la primera sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el COTAPREP propuso a la Comisión instalar y habilitar 170 CATD; uno en cada Junta Distrital y Municipal, asimismo, instalar y habilitar tres CCV.

## **7. Reunión de Trabajo del COTAPREP**

En la segunda reunión de trabajo con los partidos políticos celebrada el día ocho de febrero del presente año, los integrantes del COTAPREP manifestaron que es factible la instalación de un CCV en el edificio central del IEEM.

## **8. Sesión de la Comisión**

En sesión ordinaria del dieciséis de febrero del año en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEPAPREP/02/2018, por el que propone a este Consejo General la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y de los CCV; asimismo que se instruya a los Consejos Distritales y Municipales para que supervisen la implementación y operación del PREP.

## **9. Remisión al Consejo General del Acuerdo IEEM/CEPAPREP/02/2018**

El dieciséis de febrero de la presente anualidad, mediante tarjeta número T/CEPAPREP/ST/006/2018, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el numeral anterior, a efecto de que por su conducto, se someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación, en su caso.

## **10. Presentación de la Tarjeta número T/COTAPREP/ST/012/2018 de la UIE**

En fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Secretario Técnico del COTAPREP, remitió a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, la tarjeta número T/COTAPREP/ST/012/2018, en la que informa que el COTAPREP propuso que uno de los CCV sea habilitado en las instalaciones centrales del IEEM y otros dos en inmuebles no colindantes entre sí, los cuales se ubicarán dentro de la zona metropolitana del Valle de Toluca, mismos que deben ser acondicionados idóneamente para su funcionamiento.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y de los CCV; así como para instruir a los Consejos Distritales y Municipales para supervisar la implementación y operación del PREP; en términos de lo dispuesto por el artículo 339, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

#### LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), determina que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIFE y las que establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la

captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- El objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 336, numeral 1, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III, del Libro Tercero, del propio Reglamento de Elecciones, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación del PREP.

El artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los Congresos Locales.
- Elección de integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), determina que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, al menos, lo siguiente:

- Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

El artículo 350, establece que:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además, se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el PTO.

- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede. También se pueden instalar, adicionalmente, a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración a las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en los Lineamientos del PREP.

El artículo 352, numeral 1, inciso d), prevé que todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los temas de CATD, CCV y PTO.

### **Lineamientos del PREP**

El numeral 15 determina las fases de las que debe constar el PTO, en las que se contemplan actividades relacionadas con los CATD y los CCV.

El numeral 18 prevé que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

El numeral 19 establece los criterios a tomar en cuenta sobre el espacio físico destinado a la ubicación de los CATD y los CCV.

El numeral 21 señala los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, tales como acopiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador, así como sus actividades mínimas, dentro de las que se encuentran las relacionadas con los CATD y los CCV.

Asimismo, el numeral 22 contempla la posibilidad de que en la ejecución del PTO, en cada CATD o, en su caso CCV, haya adicionalmente, el rol de supervisor.

El numeral 33, respecto de los documentos identificados con los números 11 y 12, establece que el acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD, en su caso de los CCV; así como por el que se instruya a los Consejos Distritales y Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso en los CCV, deberá ser aprobado, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral, el cual debe ser remitido al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, menciona que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado de México e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL.
- El IEEM Tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

**CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción XI, señala como una de sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 169, primer párrafo, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

**III. MOTIVACIÓN:**

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados en este caso por el IEEM.

En el actual Proceso Electoral Local, por tratarse de las elecciones de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del IEEM, tal y como lo prevé el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del Reglamento de Elecciones.

Al respecto, a través del PTO referido en el Antecedente 5 del presente Acuerdo, se establecieron las fases que regirán la operación del PREP del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México.

En tal virtud, conforme a lo establecido en el PTO, en términos de la normatividad aplicable, los CATD constituyen las unidades básicas de la operación del PREP y los CCV fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos.

Por lo anterior y a efecto de que este Consejo General se encuentre en aptitud de dar cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, el cual refiere que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, la Comisión le ha propuesto ubicar, instalar y habilitar un total de 170 CATD, uno en cada Junta Distrital y Municipal del IEEM.

Lo anterior, a consideración de este Órgano Colegiado se encuentra ajustado a lo establecido por el Reglamento de Elecciones, asimismo, atiende lo previsto en los numerales 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, sobre el espacio físico de las sedes, lo que contribuye a asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, de los equipos, materiales e información.

Ahora bien, a propuesta del COTAPREP la Comisión planteó la instalación y habilitación de tres CCV; posteriormente, en reunión de trabajo con los representantes de los Partidos Políticos, los integrantes del COTAPREP manifestaron que es factible que uno de dichos CCV se instale en el edificio central del IEEM.

En este orden de ideas, este Consejo General estima conveniente que se ubique, instale y habilite un CCV en las instalaciones centrales del IEEM y dos CCV, no colindantes entre sí, en la periferia de la zona metropolitana del Valle de Toluca, mismos que deberán cumplir con los requerimientos señalados



en el Reglamento de Elecciones y los criterios establecidos en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP y, una vez que se cuente con el domicilio, se deberá informar a este Órgano Superior de Dirección.

En este tenor, la propuesta de ubicación de los CATD presentada por la Comisión se considera adecuada a las necesidades operativas y funcionales del PREP; por lo tanto, se estima procedente su aprobación.

Por otro lado, en observancia a lo señalado en el inciso e), numeral 1, del artículo 339, del Reglamento de Elecciones, se instruye a los Consejos Distritales y Municipales del IEEM para que en el ámbito de su competencia, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y respecto de los CCV, será la UIE quien se encargará de la supervisión.

Por lo fundado y motivado, se:

### **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de los CATD, así como de los CCV; y se instruye a los Consejos Distritales y Municipales para supervisar la implementación y operación del PREP, en términos de lo aprobado por la Comisión en el Acuerdo IEEM/CEPAPREP/02/2018, adjunto al presente instrumento para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de 170 CATD, uno en cada Junta Distrital y Municipal del IEEM.
- TERCERO.-** Se aprueba la ubicación, instalación y habilitación de tres CCV, en los términos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la UIE, prevea todo lo necesario para llevar a cabo la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV, precisados en los Puntos Primero, Segundo y Tercero del presente Instrumento.
- Asimismo, para que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y de Secretaría Técnica de la Comisión, así como del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del presente instrumento, para que por su conducto se informe a las Juntas y Consejos Distritales y Municipales, la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo, para que prevea todo lo necesario para la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV, aprobados en los Punto primero, Segundo y Tercero del mismo.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo, dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, para los efectos a que haya lugar.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: [http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/a2018.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html)



**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N.º IEEM/CG/39/2018**

**Por el que se aprueban, la sustitución definitiva de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los “*Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018*”, así como sus anexos.

### 2. Designación de Vocales Municipales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, este Órgano Superior de Dirección designó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a las y los Vocales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellos a los de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, se indicó:

*“CUARTO.- Los Vocales Municipales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”*

### 3. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE

El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, la UTAPE envió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de sustitución definitiva de Sandra Guadalupe Ramírez León, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, con motivo de su renuncia presentada ante la Oficialía de Partes del IEEM, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del veintidós del mismo mes y año.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta de sustitución, copias de la renuncia al cargo, de la ratificación de la misma y de la credencial

para votar de quien renuncia, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como las fichas técnicas de la Vocal que causa baja, del Vocal vinculado con el movimiento vertical ascendente, y del aspirante que ocupa el segundo lugar en la respectiva lista de reserva, toda vez que refiere que la aspirante que se encontraba en el primer lugar en la lista de reserva de dicho municipio, desistió ocupar la vacante mediante escrito que remitió vía electrónica a la UTAPE en la misma fecha, anexando la documentación siguiente: ficha técnica de la aspirante en mención y el escrito de desistimiento.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del CEEM y el apartado 3.8. "Sustituciones", de los Lineamientos.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, y ejercerán la función de preparación de la jornada electoral.

#### LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), estipula que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

#### Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, y que este último tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

#### CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 214, fracciones I y II, señala que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

De conformidad con el artículo 215, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo y un Vocal de Organización Electoral.

### Lineamientos

El apartado 3.7. “Consideraciones para la Designación de Vocales”, en su antepenúltimo párrafo, estipula que:

*“Una vez realizada la designación, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”*

El apartado 3.8. “Sustituciones”, establece:

*“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.*

### Consideraciones:

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
  - **Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza).** Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.

- ...

- ...

...

- ...
- ...
- ...
- ...

*En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”*

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, determina:

*“Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.*

...

*Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.*

*En el caso de los vocales municipales el movimiento es similar, tomando en cuenta únicamente el puesto de Vocal Ejecutivo y el puesto de Vocal de Organización Electoral:*

**Movimiento vertical ascendente**

**(Junta Municipal)**



”

**III. MOTIVACIÓN:**

Derivado de la renuncia de Sandra Guadalupe Ramírez León, al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, dicho cargo ha quedado vacante.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione en forma adecuada, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución definitiva, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, aplicando las reglas precisadas en el CEEM y en los Lineamientos.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los Vocales de las Juntas Municipales del IEEM, toda vez que el artículo 215, del CEEM, dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva y después la Vocalía de Organización Electoral.

Dicha prelación, se siguió en la integración de las Juntas Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017.

Como ha sido referido, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, primero en su integración.

Por lo que, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se considera en primer término para su sustitución, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, a quien ocupa la Vocalía de Organización Electoral, de acuerdo con el orden antes señalado, que recae en Joann Martín Monter Díaz.

Consecuentemente, con dicho movimiento queda vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral de la referida Junta Municipal, por lo que en principio se debe considerar al primer lugar de la lista de reserva, sin embargo, como lo ha informado la UTAPE, la aspirante que se ubica en ese lugar desistió ocupar la vacante en mención, por lo que se debe designar entonces para cubrir dicha Vocalía al aspirante que se encuentra en la segunda posición de la lista, en donde se encuentra Juan Antonio Cervantes Domínguez.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se aprueban, la sustitución definitiva de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, conforme a la Consideración III. Motivación, del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Núm. de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal designado
45	Jaltenco	Vocalía Ejecutiva	SANDRA GUADALUPE RAMÍREZ LEÓN	JOANN MARTÍN MONTER DÍAZ
		Vocalía de Organización Electoral	JOANN MARTÍN MONTER DÍAZ	<b>JUAN ANTONIO CERVANTES DOMÍNGUEZ</b>

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efectos las designaciones realizadas mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a favor de Sandra Guadalupe Ramírez León y Joann Martín Monter Díaz, como Vocal Ejecutivo y Vocal del Organización Electoral, respectivamente, de la Junta Municipal 45, con sede en Jaltenco, Estado de México, a quienes se sustituyen en el Punto Primero del presente instrumento.

**TERCERO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales que se designan mediante este Acuerdo, quienes quedan vinculados al régimen de

responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento deben rendir la protesta de ley.

- CUARTO.-** Las designaciones realizadas por el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE el presente Acuerdo, para que notifique a Joann Martín Monter Díaz y a Juan Antonio Cervantes Domínguez, las designaciones realizadas a su favor.
- SEXTO.-** Los Vocales que se designan por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración del IEEM, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
(RÚBRICA).